



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 0145-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2007 Junio 18

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO;

El Concejo Municipal Distrital en sesión realizada el 18 de junio del 2007

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a los Concejos las funciones normativas conforme a lo dispuesto en el Art. 171 de la Constitución Política del Perú, funciones que deben ser ejercidas de forma autónoma.

Que, es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización respecto a la ubicación de avisos publicitarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.6.3 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero es el gobierno local que ejerce funciones municipales en la circunscripción territorial del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, y por consiguiente las Ordenanzas que expida su Concejo Municipal, deben ser de cumplimiento en el distrito.

Que, la seguridad y la preservación del entorno urbano del distrito, son objetivos principales de los órganos de gobierno de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero respetando la propiedad pública y privada, reconociendo la obligación de los organismos del estado de facilitar la libre competencia, evitando el acaparamiento directo o indirecto que permita o pueda propiciar situaciones que conlleven a la creación de posiciones dominantes para cualquier actividad en el distrito.

Que, la actividad empresarial de publicidad exterior, es un servicio o industria que ejercitada en forma racional y respetando los principios anteriormente enunciados, contribuye al desarrollo del mercado, favoreciendo la información al público, sobre los bienes y servicios ofertados por las empresas productoras de los mismos, entendiéndose por publicidad exterior la actividad destinada a la instalación de elementos o soportes para ser utilizados en la inserción en ellos, de anuncios de carácter comercial.

Que, sin embargo, el incremento de la instalación de elementos publicitarios ha generado cierta saturación y desorden en algunas vías públicas del distrito, pudiendo darse una situación de contaminación visual del medio ambiente, y siendo obligación de la Municipalidad, proteger y conservar el medio ambiente, y preservar la seguridad de los ciudadanos, transeúntes y conductores de vehículos que se desplazan por la vía pública, es necesario ordenar dicha actividad con criterios técnicos.

Que, asimismo, esta Municipalidad tiene programado llevar a cabo una Subasta Pública de espacios ubicados en bienes de uso público, para la instalación de elementos publicitarios; por lo que, en tanto se lleva a efecto dicha Subasta, es necesario suspender el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de elementos publicitarios en las principales vías públicas del distrito.

Que los espacios a subastarse han sido seleccionados previos estudios técnicos urbanísticos y ambientalistas, siendo los únicos lugares en los que podrán instalarse elementos publicitarios, por lo que ha de procederse a retirar todos los demás. Por lo tanto, y asimismo a fin de dar facilidades a las personas naturales o jurídicas que resulten ganadoras de la subasta pública, es necesario cancelarse todas las autorizaciones otorgadas y disponerse el retiro inmediato de todos los elementos publicitarios cuyas autorizaciones estén vencidas o queden canceladas por la presente ordenanza; dándose el plazo racional para el retiro de los elementos publicitarios en aquellos casos en que se tenga autorización vigente y pagados los derechos por ocupación de vía pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2007, a fin de que la actividad publicitaria en el Distrito se adecue al nuevo régimen a implantarse, en aplicación de políticas, sobre el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ornato del espacio urbano, tendientes a establecer un razonable equilibrio armónico entre el paisaje, las características arquitectónicas y los elementos que se instalen con fines publicitarios.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: **SUSPÉNDASE** el otorgamiento de autorizaciones municipales para la instalación de anuncios publicitarios en las siguientes calles y avenidas del distrito José Luis Bustamante y Rivero:

- Av. Dolores desde Punte Roberts (2da Torrentera) hasta puente Dolores en la 3ra Torrentera
- Av. Alcides Carrión desde el límite (2da Torrentera) hasta el frontis del Cementerio General de la Apacheta
- Plazoleta Cementerio desde el Ovalo en Av. EE. UU. hasta el Complejo de Villa Eléctrica
- Av. Perú desde el Ovalo de los Bomberos hasta el Ovalo EE. UU.
- Av. Garcilazo de la vega desde el Ovalo EE. UU. hasta el Puente San Martín de Socabaya
- Av. EE. UU. - Hartley desde el Ovalo EE. UU. hasta la intersección con la Av. Colon (Reservorio SEDAPAR)
- Av. A. A. Cáceres Tramo I: desde la segunda torrentera (frente al Terminal Terrestre) hasta el Ovalo Los Bomberos
- Av. A. A. Cáceres Tramo II: desde el Ovalo Los Bomberos hasta la intersección con la Av. Dolores
- Av. A. A. Cáceres Tramo III: (Paseo de la Cultura) desde la intersección de la Av. Dolores hasta el Ovalo La Estrella

ARTÍCULO SEGUNDO: **CANCELESE** todas las autorizaciones otorgadas para la instalación de anuncios publicitarios en las calles y avenidas descritas en la Artículo Primero de la presente, disponiéndose el retiro inmediato de los elementos publicitarios cuyas autorizaciones estén vencidas o queden canceladas por la presente Ordenanza. Concédase el plazo de seis meses para que las personas naturales y/o jurídicas que tengan autorización vigente y pagados los derechos por ocupación de vía pública correspondiente al año 2007, procedan a retirar los elementos publicitarios que tengan instalados en la citadas vías.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Edgar Gonzáles Polanco
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
ALCALDE